

1. Personas naturales de Melilla y no residentes en la actualidad.

2. Familiares de primer y segundo grado de residentes en Melilla.

El precio del billete por persona se establece en:

60 euros aplicables únicamente a los billetes de ida y vuelta. Los niños menores de 12 años o bebés comprendidos entre 0 y 24 meses tendrán derecho a los mismos descuentos que en otras clases:

Las tarifas anteriores se refieren exclusivamente al transporte aéreo y no incorporan el importe correspondiente a las tasas y a las tarifas aeroportuarias que en cada momento resulten de aplicación.

Las tarifas indicadas serán de aplicación en función de la disponibilidad de billetes en la tarifa indicada, fijándose un cupo máximo de 2.500 billetes para el colectivo beneficiado por el presente Convenio.

Las tarifas indicadas serán de aplicación a las rotaciones que Melilla Airlines mantenga durante la vigencia de este Convenio en la línea Málaga-Melilla-Málaga, con independencia de que los trayectos de ida y vuelta se produzcan en el mismo o en días diferentes.

SEGUNDA: Los billetes -ida y vuelta- serán expedidos única y exclusivamente en las oficinas de atención al público de Melilla Airlines en los aeropuertos de Melilla y Málaga.

Para la emisión del billete/s, la persona interesada formulará en las referidas oficinas la oportuna petición, conforme a modelo normalizado en la que se acreditará:

(i) mediante la presentación del DNI expedido en Melilla, la condición de natural de Melilla, en el primero de los supuestos previstos en la Clausula Primera.

(ii) mediante carta acreditativa del residente en Melilla que lo solicite, certificación expedida por el Patronato de Turismo de Melilla, o certificación expedida por las casas regionales de Melilla en la Península, la condición de familiar en primer o segundo grado de residente en Melilla, en el segundo de los supuestos previstos en la Clausula Primera.

TERCERA: Melilla Airlines, a través de su departamento de comunicación, realizará una labor divulgativa y promocional del producto especialmente en Andalucía y Melilla, comprometiéndose, asimismo, a exponer, difundir y publicitar en lugar claramente visible en los puntos de venta, la existencia de dicha oferta para visitar Melilla.

CUARTA: Por su parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, contribuirá, mediante la realización de acciones de comunicación y promoción previamente concertadas con Melilla Airlines, a la difusión de la oferta.

QUINTA: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.

SEXTA: Para velar por la aplicación del presente Convenio se constituye una Comisión Paritaria de Seguimiento compuesta, por el Presidente del Patronato de Turismo y el Consejero Delegado de Melilla Airlines. Esta Comisión entenderá de los asuntos que se susciten en relación con la aplicación del mismo. Las partes se comprometen, dentro de cualquier espíritu de colaboración y buena fe que rige sus relaciones, a estudiar cualquier variación que, por cambio en las condiciones actuales, pudiera presentarse.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Melilla Airways S.L.

Antonio González Ramón.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

244.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.